



OSSA & ABOGADOS
ASESORES S.A.S.
Nit.: 900.690.583 - 6

Señores

JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (C)
E. _____ S. _____ D. _____

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2009- 00067.

Demandante: FINAGRO

Demandado: LUCELLY SALAZAR DE DUQUE Y OTRA.

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 169.606 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO** Nit. 800.116.398-7, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, en contra del auto de fecha 17 de julio de 2020, mediante el cual el Despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, basado en los siguientes:

ARGUMENTOS

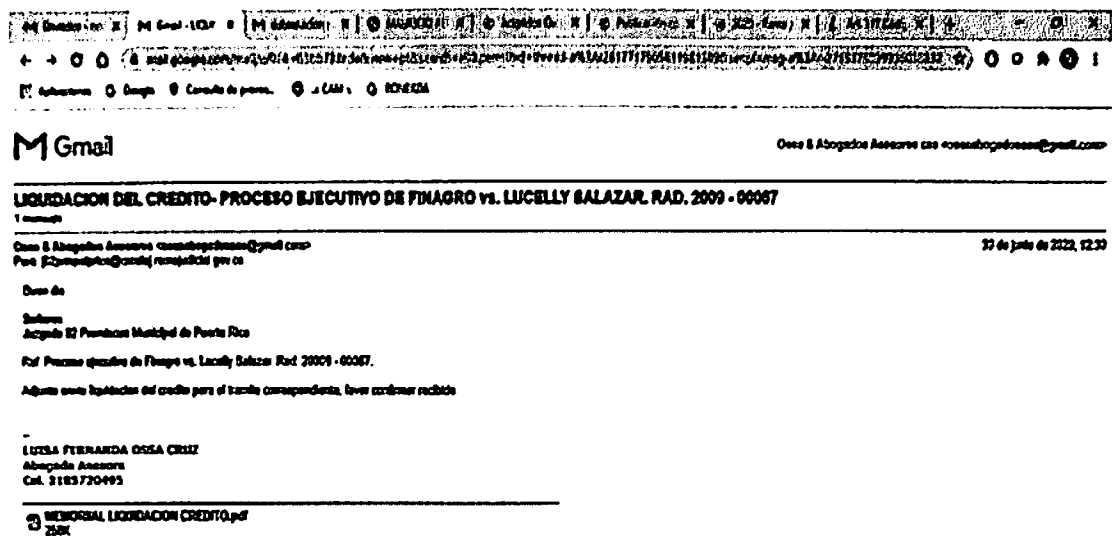
Decide el Despacho mediante auto de fecha 17 de julio de 2020, notificado por estado el día 21 julio anuado, decretar a terminación del referido proceso por desistimiento tácito y levantar las medidas cautelares, por cuanto a la fecha las partes no solicitaron actuación alguna con el fin de dar impulso al presente proceso conforme al artículo 317 inciso 2 del C.G.P.

Descendiendo al caso concreto es importante resaltar señor Juez que al momento de proferir el citado auto se encontraba pendiente de dar trámite a una solicitud radicada con antelación.

No se tuvo en cuenta por parte del Despacho que la suscrita presentó al juzgado vía email liquidación del crédito el día 30 de junio de 2020, actuación esta que interrumpió los términos para decretar el desistimiento tácito de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 2 literal c que reza:

Calle 7 numero 5 – 57 Oficina 704
Edificio Davivienda
Telefono: 8713705 Cel. 318 – 5720495
E- mail: ossaabogadossas@gmail.com
Neiva - Huila

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.



Por último, señor Juez, me permito manifestar que por parte de la suscrita se elevaron las acciones tendientes a dar impulso al proceso esto es; se presentó liquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto de manera respetuosa me permito solicitar reponer el auto recurrido y se me permita seguir adelante con el trámite procesal correspondiente.

Del señor Juez,

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ

Anexo: 01 Folio



Ossa & Abogados Asesores sas <ossaabogadossas@gmail.com>

LIQUIDACION DEL CREDITO- PROCESO EJECUTIVO DE FINAGRO vs. LUCELLY SALAZAR. RAD. 2009 - 00067

1 mensaje

Ossa & Abogados Asesores <ossaabogadossas@gmail.com>
Para: j02prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2020, 12:30

Buen dia

Señores
Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Rico

Ref. Proceso ejecutivo de Finagro vs. Lucelly Salazar. Rad. 20009 - 00067.

Adjunto envio liquidacion del credito para el tramite correspondiente, favor confirmar recibido.

—
LUISA FERNANDA OSSA CRUZ
Abogada Asesora
Cel. 3185720495

 **MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO.pdf**
258K

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

De: Ossa & Abogados Asesores <ossaabogadossas@gmail.com>
Enviado el: martes, 21 de julio de 2020 5:07 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION
Datos adjuntos: RECURSO LUCELLY SALAZAR.pdf

Buenas tardes

Señores
JUZGADO 02 PROMISCOU MUNICIPAL DE PTO RICO

REF. PROCESO EJECUTIVO DE FINAGRO VS. LUCELLY SALAZAR Y OTRA. RAD. 2009 - 00067.

Luisa Fernanda Ossa Cruz, actuando en calidad de apoderada de Finagro, me permito presentar recurso en contra del auto que decretó desistimiento tácito.

muchas gracias, quedo atenta

Favor acusar recibo

--
LUISA FERNANDA OSSA CRUZ
Abogada Asesora
Cel. 3185720495



OSSA & ABOGADOS
ASESORES S.A.S.
Nit.: 900.690.583 - 6

Señor (a)

JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO (C)

E. _____ S. _____ D. _____

REF: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2009 -00067

Demandante: FINAGRO

Demandado: LUCELLY SALAZAR DE DUQUE Y OTRA

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 36.310.980 expedida en Neiva, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 169.606 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada de **FINAGRO**, respetuosamente me permito allegar liquidación del crédito.

Del (a) señor (a) Juez,

LUISA FERNANDA OSSA CRUZ

Anexo: 01 folio

Calle 7 numero 5 - 57 Oficina 704
Edificio Davivienda
Telefono: 8713705 Cel. 318 - 5720495
E- mail: ossaabogadossas@gmail.com
Neiva - Huila

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico

De: Ossa & Abogados Asesores <ossaabogadossas@gmail.com>
Enviado el: martes, 30 de junio de 2020 12:30 p. m.
Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caqueta - Puerto Rico
Asunto: LIQUIDACION DEL CREDITO- PROCESO EJECUTIVO DE FINAGRO vs. LUCELLY SALAZAR.
RAD. 2009 - 00067
Datos adjuntos: MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO.pdf

Buen dia

Señores
Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Rico

Ref. Proceso ejecutivo de Finagro vs. Lucelly Salazar. Rad. 20009 - 00067.

Adjunto envio liquidacion del credito para el tramite correspondiente, favor confirmar recibido.

--
 **LUISA FERNANDA OSSA CRUZ**
Abogada Asesora
Cel. 3185720495

